



Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2019-00189-00

Informando que el curador ad-litem designada en auto 7 de octubre de 2020, solicito designar otro curador. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020

FREDDY OSPINA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada en auto de fecha 7 de octubre de 2020 para el demandado JAIRON PINZON RICO, Dr. AARON ALFONSO FLOREZ HERNANDEZ- no acepto su designación, se ordena su relevo y se designa como curador ad-litem al Abogado AARON VELASQUEZ VELASQUEZ; correo electrónico aaron.velasquez@hotmail.com.

Con la advertencia de que trata el art. 48 núm. 7 del C.G.P. “(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

NOTIFIQUESE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 118, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 16/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
